Fundación Progresa
Fundación para el progreso y el desarrollo humano

Bucaramanga, 09 de abril de 2026

Dra. HILDA MARCELA RAMIREZ
Supervisora convenio 340
S.D.S
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Ciudad

Asunto: Solicitud de adicional – Contrato No. 340

Respetados señores

En mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – PROGRESA, identificada con NIT 900.344.716-6, me permito presentar de manera respetuosa solicitud de prórroga del Contrato No. 340, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en aplicación de los principios de economía, planeación y responsabilidad, los cuales permiten la modificación de los contratos estatales cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines y la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, se sustenta en el principio de continuidad del servicio público, desarrollado por el Consejo de Estado, conforme al cual la Administración debe evitar la interrupción de programas sociales dirigidos a población en condición de vulnerabilidad.

De acuerdo con el balance financiero del programa, se evidencia una ejecución del 99,63% de los recursos asignados, quedando un saldo del 0,37%, equivalente a OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($870.234,37). No obstante, se ha identificado que la población beneficiaria en condición de discapacidad continúa requiriendo los servicios y procesos de atención que se desarrollan en el marco del contrato.

En este sentido, resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades programadas hasta su culminación efectiva, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación contractual corresponde al 12 de abril del año en curso, y que su interrupción podría afectar los avances logrados en el fortalecimiento de habilidades para la vida diaria, desarrollo humano, autonomía e inclusión social de los beneficiarios.

Adicionalmente, esta solicitud se encuentra alineada con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, que establece la obligación del Estado de asegurar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y promover acciones que mejoren su calidad de vida e inclusión social.



Ecoparque Natura, Torre 2 Oficina 234
*Floridablanca - Santander - Colombia*
(057) 638 56 81 - (+57) 317 661 1674
gerencia@fundacionprogresa.com.co

A continuación, se presenta el balance financiero del contrato:

| VIGENCIA | VALOR INICIAL CVO 340-2025 | VALOR DÍA TOTAL DE BENEFICIARIOS | APORTE MUNICIPIO 70% | APORTE ESAL 30% | VALOR EJECUTADO 100% 31/03/2026 | VALOR EJECUTADO AL 12 DE ABRIL | VALOR POR EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | $ 59.334.080,00 | $ 49.445.06 | $ 41.533.856,00 | $ 17.800.224,00 | $ 34.730.216,83 | $ 0 | $ 0 |
| 2026 | $ 178.002.240,00 | $ 49.445.06 | $ 124.601.568,00 | $ 53.400.672,00 | $ 178.002.240,00 | $ 23.733.628,8 | $ 870.234,37 |
| TOTAL | $ 237.336.320,00 | $ 49.445.06 | $166.135.424,00 | $ 71.200.896,00 | $212.730.458,00 | $ 236.464.086.8 | $ 870.234,37 |

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice la prórroga del plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y del proceso de atención integral a la población beneficiaria del municipio de Bucaramanga.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos nuestra disposición para suministrar cualquier información adicional que se requiera en el marco del trámite correspondiente.

Cordialmente,

**FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO HUMANO**
**NIT: 900.344.716-6**
**RL: RODRIGO CALA PULIDO**
**C.C. 91.204.079**





FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1958

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-MAR-1978 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-1500103-42101733-M-0091204079-20021108 02909 02310E 01 111248664



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
91204079
NUMERO

CALA PULIDO
APELLIDOS

RODRIGO
NOMBRES

FIRMA

Cámara de Comercio de Bucaramanga
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**
**Fecha expedición : 12/03/2026 - 15:43:45**
Recibo No. 12518869, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 474U310FBA**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

| | |
|---|---|
| Razón Social: | FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO |
| Sigla: | FUNDACION PROGRESA |
| Nit: | 900344716-6 |
| Domicilio principal: | Floridablanca |

**INSCRIPCIÓN**

| | |
|---|---|
| Inscripción | 05-508575-37 |
| Fecha de inscripción: | 08 de Marzo de 2010 |
| Ultimo año renovado: | 2025 |
| Fecha de renovación: | 01 de Abril de 2025 |
| Grupo NIIF: | Grupo II. |

**UBICACIÓN**

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | ANILLO VIAL FLORIDABLANCA-GIRON KM 2 176 ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA TORRE 2 OFICINA 234 |
| Municipio: | Floridablanca - Santander |
| Correo electrónico: | capuro21@yahoo.es |
| Teléfono comercial 1: | 3176611674 |
| Teléfono comercial 2: | No reportó |
| Teléfono comercial 3: | No reportó |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | ANILLO VIAL FLORIDABLANCA-GIRON KM 2 176 ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA TORRE 2 OFICINA 234 |
| Municipio: | Floridablanca - Santander |
| Correo electrónico de notificación: | capuro21@yahoo.es |
| Teléfono para notificación 1: | 3176611674 |
| Teléfono para notificación 2: | No reportó |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó |

La persona jurídica FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



Signature Not Verified
Firma Electrónica

---

Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 04 de Enero de 2010 de Asamblea de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Marzo de 2010, con el No 35678 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO SIGLA: FUNDA
CION PROGRESA

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por acta No. 9, del 20 de Septiembre de 2013, de asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Octubre de 2013, bajo el No. 46096, del libro I, consta: Cambio de domicilio de Bucaramanga a Floridablanca.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la fundación social educativa para el progreso y el desarrollo humano-fundación progresa es gestionar, administrar, desarrollar y ejecutar proyectos sociales, educativos, culturales, ambientales, alimentarios, psicosociales, humanitarios y empresariales que permitan a sus asociados y poblaciones vulnerables mejorar su calidad de vida. Actividades y proyectos que especialmente permitan intervenir problemáticas de poblaciones vulnerables para mejorar su calidad de vida de modo que puedan insertarse con oportunidades y posibilidades de éxito en los procesos de construcción de capital humano para un pais en desarrollo y para el progreso a escala humana de sus habitantes.
Articulo 6. Actividades. - para el cumplimiento del objeto social de la fundación social educativa para el progreso y el desarrollo humano-fundación

---

progresa, se realizaran las siguientes actividades: A)Apoyar a las instituciones territoriales y sectoriales en la (planificación, gestión, ejecución y evaluación de actividades que propendan a la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, especialmente a poblaciones vulnerables. B) en el área psicosocial podrá desarrollar proyectos para intervenir problemáticas de población vulnerable en la perspectiva de soluciones que permitan su desarrollo libre, sostenible, pacífico, productivo, competitivo y en armonía con el desarrollo social, cultural, económico y ambiental del pais, region y contexto donde residan. Diseñar y promover publicaciones e impresos. C) en el área educativa podrá desarrollar proyectos que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio y para el desarrollo integral de los educandos, educadores y las instituciones. En este contexto tambien podrá participar en la programación, organización, administración y ejecucion de eventos, cursos, seminarios, simposios y congresos. Diseñar y promover publicaciones e impresos. D) en el área ambiental podrá gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propendan por una cultura de sostenibilidad ambiental del planeta, pais, region y localidades en concordancia con el desarrollo a la escala humana de sus habitantes. Diseñar y promover publicaciones e impresos. E) en el area cultural podra gestionar, desarrollar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propendan por la identidad cultural de pueblos, etnias, naciones, grupos y personas como parte de su desarrollo historico y acceso a los bienes culturales de sus colectividades. Diseñar y promover publicaciones e impresos. F) en el area alimentaria podra desarrollar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propen dan por una alimentacion saludable y suficiente para el desarrollo integral de los ciudadanos, comunidades, asociados y poblaciones vulnerables. G)En el area humanitaria podra desarrollar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que permita intervenir emergencias de caracter humanitario prioritario y para el restablecimiento del desarrollo normal de la poblacion beneficiaria. H) en el area empresarial podra desarrollar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que permitan la obtencion de recursos que aporten al desarrollo del objeto social de la fundacion en la perspectiva del crecimiento economico y profesional de sus asociados y las poblaciones beneficiarias con proyectos especificos. I) recibir y administrar recursos de las entidades del orden internacional, nacional, departamental o municipal de caracter publico o privado para desarrollar planes en beneficio del objeto social de la fundacion. J) celebrar actos o contratos con gobiernos nacionales, departamentales o municipales y demas entidades publicas y privadas nacionales o extranjeras que sean convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social y que tengan relacion directa con el objeto mencionado, tales como: Adquirir, enajenar, importar, representar y agenciar, adquirir, grabar o limitar, dar y tomar en arriendo o a otro titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fueren aconsejables, tomar dinero en mutuo, dar en garantia sus bienes o inmuebles y celebrar todas las operaciones de credito que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo del objeto social de la fundacion j) constituir y obtener provecho de empresas o entidades destinadas a la realizacion de cualquier actividad comprendida en el objeto social y tomar iteras como participe asociada o accionista fundadora o no, en otras empresas o entidades de objeto analogo,

---

complementario al suyo, hacer aportes en dinero o en especie o en servicios a esas empresas. Ser miembro fundador de la fundación internacional progresa peru. K) celebrar contratos o ejecutar toda clase de con tratos, actos y operaciones sobre bienes e inmuebles de caracter civil o comercial que guarden relacion de medio afin con el objeto social de la fundacion. Obras civiles hidraulicas presas, diques y muelles. Regulacion y control de rios. Sistemas de irrigacion y drenaje. Dragados y canales. Aguas subterraneas y pozos profundos. Generacion y modificacion de playas. Conduccion de aguas. Obras sanitarias y ambientales redes de distribucion de agua potable. Redes de distribucion de aguas servidas. Estaciones de bombeo. Plantas de tratamiento. Tanques de almacenamiento. Proteccion y control de erosiones. Recuperacion ecologica y morfologica. Empradizacion. Revegetalizacion o formacion de cobertura vegetal. Rellenos sanitarios. Pozos septicos. Manejo y control ambiental. Explotacion de los recursos naturales. Sistemas de comunicacion y obras complementarias centrales telefonicas. Redes de fibra optica. Redes de transmision de datos. Antenas y equipos de repeticion. Redes de computacion y conmutacion. Edificaciones y obras de urbanismo edificaciones sencillas hasta 500m2 y de alturas menores de 15 metros. Edificaciones mayores de 500m2 y de alturas mayores de 15 metros. Remodelaciones, conservacion y mantenimiento. Restauracion de edificaciones. Parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias. Estructuras de concreto convencionales. Estructuras especiales de concreto: Estructuras metalicas. Estructuras de madera. Instalaciones interiores para edifcaciones. Montajes electromecanicos y obras complementarias montajes para centrales hidraulicas. Montajes para centrales termicas. Subestaciones de energia. Sistemas de calefaccion, refrigeracion y enfriamiento. Montaje de ascensores, montacargas y puente-gruas. Lineas de transmision y subtransmision de energia. Redes de distribucion aereas y subterraneas. Montajes de tuberias de presion. Sistemas y servicios industriales unidades de proceso. Servicios industriales. Alimenticios. Farmaceuticos. Quimicos. Vidrios, acrilicos y similares. Frigorificos. Siderurgicos. Madereros. Papeleros. Zonas francas. Astilleros. Mataderos. Bodegas. Obras para mineria e hidrocarburos explotacion minera ductos para transporte de hidrocarburos. Cruces subfluviales de lineas. Estructuras marinas, plataformas y monoboyas. Refinerias y plantas petroquimicas. Tanques y recipientes metalicos para almacenamiento. Vasijas de proceso. Estaciones de recoleccion y/o de bombeo. Lineas regulares. Salvamento y seguridad minera. Obras de transporte y complementarios vias de comunicacion en superfcie. Pavimentos rigidos. Pavimentos flexibles. Puentes atirantados y cables aereos. Perforaciones, tuneles y excavaciones subterraneas. Puertos maritimos y fluviales. Señalizacion y semaforizacion. Seguridad aerea. Servicios generales sistemas de seguridad industrial. Sistemas de instrumentacion y control, sistemas contra incendio. Sistemas de seguridad y vigilancia sistemas de distribucion y/o evacuacion de productos industriales. Cercas electricas de seguridad. Demolicion. Prestacion de servicios educativos para poblaciones con necesidades educativas especiales. Prestacion de servicios educativos vocacionales no científicos. Apoyo logístico para eventos, convenciones y encuentros en general, suministrando servicios de: 1) Hospedaje y alojamiento, 2) Alquiler de salones, auditorios, teatros y espacios para eventos, 3) Servicio de capacitación en general, 4) Suministro de luces, sonido, alquiler

---

de carpas y tarimas, 5) Servicio de transporte para pasajeros y logística de transporte a nivel nacional, 6) Servicios de catering para eventos, El suministro y la prestación del servicio de todo lo relacionado con el cátering. - La organización y desarrollo de eventos sociales, culturales y deportivos. Todo en logística y el servicio de transporte de pasajeros, carga y otros. 7) Alimentación preparada como refrigerios, 8) Servicio de cafetería y restaurante menaje, 9) Servicios turísticos, 10) Suministro y compraventa de alimentos no perecederos, bebidas, licores naciones e importados. 11) Comercialización de papelería en general, 12) Suministro de tiquetes aéreos 13) el comercio de todo lo relacionado con el suministro de oficina, equipos de tecnología, equipo de cómputo, equipo de grabación, cine y video. 14) Todo lo relacionado con la educación no formal, la capacitación, la formación y orientación para formar personas y empresarios. 15) Prestación de servicio de aseo (personal) 16) Prestación de servicios de vigilancia y suministro de elementos, tecnología y todo lo relacionado para la prestación del servicio. 17) Prestación de servicio de administración de parqueaderos o espacios públicos designados eventualmente como bahías o sitios autorizados de parqueo, incluyendo las actividades complementarias necesarias para su total prestación de servicio.

## PATRIMONIO

No reportó

## REPRESENTACIÓN LEGAL

Es el presidente.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) convocar y presidir las reuniones de junta directiva, ordinarias y extraordinarias si guiendo las normas legales y estatutarias y firmar las actas respectivas. B) ejecutar los reglamentos, actos, acuerdos y resoluciones de la asamblea gene ral c) promover y organizar la funcion de los objetivos de la fundacion. D) impulsar y coordinar las actividades a desarrollar, encaminadas al cumplimien to de las metas que motivaron la creacion de la fundacion. E) representar legalmente a la fundacion en todas sus actuaciones tanto judiciales como ex trajudiciales. F) presentar anualmente a la asamblea general los respectivos balances y estados financieros y los informes pertinentes sobre la marcha ge neral de la fundacion. G) convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario. H) diseñar e implementar polfticas y estrategias que le permitan a la fundacion asumir una posicion de lideraz dentro del sector.
I)Programar, coordinar e implementar todas las acciones necesarias para que la fundacion cumpla con los objetivos propuestos por la junta directiva y la asamblea general. J) preparar, programar, adjudicar y suscribir corno representante le gal los actos administrativos requeridos para el cabal

---

cumplimiento de los objetivos propuestos por la junta directiva. K) programar y dirigir los proce dimientos de seleccion, adjudicacion y celebracion de contratos para el cum plimiento del objeto social asi como tambien dirigir las operaciones globales que se deriven de estos. H) crear, desarrollar y establecer la estructura de organizacion de la fundacion y someterla a la aprobacion de la junta directi va. I) ejecutar las diligencias de admision y retiro de los miembros de la fundacion de conformidad con los estatutos. M) preparar y presentar informes periodicamente ante la junta directiva. N) seleccionar y nombrar los emplea dos y colaboradores de la fundacion, fijar su remuneracion y forma de vincula cion. O) velar por la conservacion y cuidado del patrimonio de la fundacion. P) adquirir y enajenar a cualquier titulo los bienes y derechos de la funda cion, darlos en prenda o hipoteca, establecer sobre ellos toda clase de pigno raciones, limitaciones y usos tanto del dominio como de su posesion, pudiendo ademas transformarlos y alterar la forma de los bienes por su naturaleza y destino. Q) renovar, comprometer, transigir, conciliar, desistir, pagar, pro rrogar, recibir y en general celebrar todos los actos juridicos que impliquen para la fundacion, adquirir derechos, contraer y extinguir obligaciones en to os los negocios y operaciones de la misma. Que por acta nro. 07, del 31/03/2013, de asamblea general de asociados, antes citada consta la reforma: La asamblea aprobo aumentar la capacidad de contratacion del representante legal y sin mas formalismos hasta por una cuantia de 2.000 smmlv.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No 36 del 11 de Diciembre de 2021 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 19 de Enero de 2022 con el No 72543 del libro I, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| PRESIDENTE | CALA PULIDO RODRIGO | C.C. 91204079 |

**ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No 23 del 21 de Marzo de 2019 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 27 de Enero de 2020 con el No 68878 del libro I, se designo a:

**P R I N C I P A L E S**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| CALA PULIDO HERBER OVIDIO | C.C. No 91263856 |

---

| | | |
|---|---|---|
| CALA NIÑO OVIDIO | C.C. | No 2030693 |
| CALA PULIDO MARY SHIRLEY | C.C. | No 63327398 |
| SIN DESIGNACION | C.C. | No 1 |

Por Acta No 29 del 12 de Julio de 2021 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 23 de Julio de 2021 con el No 71813 del libro I, se designo a:

**P R I N C I P A L E S**

| **NOMBRE** | **IDENTIFICACIÓN** |
|---|---|
| CALA GOMEZ NICOL DANIELLA | C.C. No 1020811875 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No 8 del 05 de Junio de 2013 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Julio de 2013 con el No 45550 del libro I, se designó a:

| **CARGO** | **NOMBRE** | **IDENTIFICACIÓN** |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | VILLAMIZAR SUAREZ OLGA | C.C 63313643 |

Por Acta del 28 de Mayo de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2025 con el No 81488 del libro I, se designó a:

| **CARGO** | **NOMBRE** | **IDENTIFICACIÓN** |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | CLAUDIA XIMENA PORRAS SUAREZ | C.C 63445926 |

Por Acta No. 24 de fecha 30 de Junio de 2020 de Asamblea extraordinaria de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Julio de 2020, bajo el No. 69556 del libro I, consta: Que para efectos de la sentencia c-621/03 de la corte constitucional, la asamblea de accionistas de la entidad, acepta las renuncias presentadas por los señores YORLEWISON FARLEY CASTRO, identificado con cc. 91.490.555 y OLGA VILLAMIZAR SUAREZ, identificada con cc. 63.313.643 a los cargos que ocupaban como revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente, respectivamente.

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

| **DOCUMENTO** | **INSCRIPCION** |
|---|---|
| A. No 003 de 29/10/2010 Asamblea E de Bucaramanga | 37746 21/12/2010 Libro I |

---

A. No 07 de 31/03/2013 Asamblea G de Bucaramanga 45390 04/07/2013 Libro I
A. No 9 de 20/09/2013 Asamblea E de Bucaramanga 46096 08/10/2013 Libro I
A. No 10 de 30/03/2015 Asamblea E de Floridablan 49592 20/04/2015 Libro I
A. No 17 de 20/03/2018 Asamblea E de Floridablan 64470 12/04/2018 Libro I
A. No 33 de 21/11/2023 Asamblea E de Bucaramanga 76521 05/12/2023 Libro I

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8511.
Actividad secundaria Código CIIU: 8559.
Otras actividades Código CIIU: 8560.
Otras actividades Código CIIU: 8810.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $2.534.165.341

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8511

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cámara de Comercio de Bucaramanga
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**
**Fecha expedición : 12/03/2026 - 15:43:45**
Recibo No. 12518869, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 474U310FBA**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

---

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2026 02:58:17 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900344716**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137923035** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2026 02:56:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91204079** y Nombre: **RODRIGO CALA PULIDO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137922688** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 294074322

PIB
14:54:29


Bogotá DC, 09 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RODRIGO CALA PULIDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91204079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 294074188

PIB
14:53:11


Bogotá DC, 09 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO identificado(a) con NIT número 9003447166:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de abril de 2026, a las 15:06:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 91204079 |
| Código de Verificación | 9120407926040915065 9 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de abril de 2026, a las 15:06:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9003447166 |
| Código de Verificación | 900344716626040915061 3 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 15:02:55 horas del 09/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91204079,** Apellidos y Nombres **CALA PULIDO RODRIGO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

---

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

**Consulta de Inhabilidades** - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91204079 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/04/2026 11:26 AM

Código Verificación: **8ZX6MLNBQ4**

Válida hasta: **09/07/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

**CLAUDIA XIMENA PORRAS SUAREZ**

CONTADOR PUBLICO - UDES

## CERTIFICA QUE

La Fundación Social Educativa Para El Progreso Y Desarrollo Humano Nit 900.344.716. ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto, Pensiones, Riesgos Profesionales y Cajas de Compensación Familiar.

Cabe resaltar que en estos momentos nos encontramos exentos de los pagos de Seguridad Social, SENA y ICBF "según el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley de 1819 de 2016, exonera del pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud y del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud"

Se expide la presente a solicitud del interesado, en el municipio de Floridablanca a Doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinte y seis (2.026)

Atentamente;

Claudia Ximena porras Suarez
Revisora Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 5 8 B E 2 3 A 0 8 F 3 0 2 B 8

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLAUDIA XIMENA PORRAS SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63445926 de FLORIDABLANCA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 248440-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
63.445.926

PORRAS SUAREZ
APELLIDOS

CLAUDIA XIMENA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1970

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

15-DIC-1988 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-2700100-59148021-F-0063445926-20081121 0041000324H 01 194094490

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

# 248440-T



**CLAUDIA XIMENA**
**PORRAS SUAREZ**
**C.C. 63445926**
**RES. INSCRIPCION 863 DEL 05/10/2018**
**UNIVERSIDAD DE SANTANDER**

**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**
**DIRECTOR GENERAL**

256052 274991

Identificación Plástica S.A. M2017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

ALCALDÍA DE
**BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

Doctor
**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

**Asunto**: Solicitud de adición y prórroga por parte del supervisor 09 ABR 2026

Cordial saludo.

Que, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **SDS-CA-340-2025** del 12 de diciembre del 2025, celebrado entre **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA",** identificada con el NIT **900.344.716-6**, Representada Legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079 de Bucaramanga y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, (vigencia 2025 y 2026) por un valor de: **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($237.336.320,00) M/CTE.** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera: **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**: El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($166.135.424) M/CTE,** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio. **APORTES DE LA FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO (FUNDACIÓN PROGRESA):** El aporte de la ESAL es la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($71.200.896) M/CTE,** en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, y con plazo de **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026**, el cual se encuentra vigente.

Que, entre la entidad y la **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA",** se realizó prórroga el día 26 de marzo de 2026, en la que se prorrogo en **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO,** quedando como nueva fecha de terminación el día 12 de abril del 2026.

Que, el contratista mediante oficio del 9 de abril del 2026, solicito a la entidad:

*De acuerdo con el balance financiero del programa, se evidencia una ejecución del 99,63% de los recursos asignados, quedando un saldo del 0,37%, equivalente a OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($870.234,37). No obstante, se ha identificado que la población beneficiaria en condición de discapacidad continúa requiriendo los servicios y procesos de atención que se desarrollan en el marco del contrato.*

*En este sentido, resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades programadas hasta su culminación efectiva, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación contractual corresponde al 12 de abril del año en curso, y que su interrupción podría afectar los avances logrados en el fortalecimiento de habilidades para la vida diaria, desarrollo humano, autonomía e inclusión social de los beneficiarios.*

*Adicionalmente, esta solicitud se encuentra alineada con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, que establece la obligación del Estado de asegurar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y promover acciones que mejoren su calidad de vida e inclusión social.*

*A continuación, se presenta el balance financiero del contrato:*

| VIGENCIA | VALOR INICIAL CVO 340-2025 | VALOR DÍA TOTAL DE BENEFICIARIOS | APORTE MUNICIPIO 70% | APORTE ESAL 30% | VALOR EJECUTADO 100% 31/03/2026 | VALOR EJECUTADO AL 12 DE ABRIL | VALOR POR EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | $ 59.334.080,00 | $ 49.445.06 | $ 41.533.856,00 | $ 17.800.224,00 | $ 34.730.216,83 | $ 0 | $ 0 |
| 2026 | $ 178.002.240,00 | $ 49.445.06 | $ 124.601.568,00 | $ 53.400.672,00 | $ 178.002.240,00 | $ 23.733.628,8 | $ 870.234,37 |
| TOTAL | $ 237.336.320,00 | $ 49.445.06 | $166.135.424,00 | $ 71.200.896,00 | $212.730.458,00 | $ 236.464.086.8 | $ 870.234,37 |

*En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice la prórroga del plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y del proceso de atención integral a la población beneficiaria del municipio de Bucaramanga.*

Que, la ejecución financiera actual del convenio, reporta un saldo pendiente por ejecutar de $870.234,37 a favor del municipio por $609.164,06 y a favor de la ESAL $261.070,31.

Que, en mi calidad de supervisora del convenio **SDS-CA-340-2025**, avaló la solicitud de adición por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($35.600.443,20)**, de los cuales el municipio aportará **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE ($24.920.310,24),** correspondiente al 70%, y un aporte de la ESAL de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($10.680.132,96),** correspondiente al 30%, y prórroga por **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, presentada por el contratista, resaltando la importancia de dar continuidad al programa con el fin de garantizar la funcionalidad, independencia e inclusión social de la población con discapacidad del municipio de Bucaramanga.

| VALOR ADICIÓN 2 | | | |
|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR TOTAL MODIFICATORIO 2 (18 DÍAS) *menos* el saldo sin ejecutar** | **APORTE MUNICIPIO (70%)** | **APORTE ESAL (30%)** |
| MODIFICATORIO 2 | $ 35.600.443,20 | $ 24.920.310,24 | $ 10.680.132,96 |
| SALDO SIN EJECUTAR DENTRO DEL CONVENIO INICIAL | $ 870.234,37 | $ 609.164,06 | $ 261.070,31 |
| **TOTALES** | **$ 34.730.208,83** | **$ 24.311.146,18** | **$ 10.419.062,65** |

En mi calidad de supervisora del convenio, considero procedente la adición de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($35.600.443,20)**, de los cuales el municipio aportará **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE ($24.920.310,24),** correspondiente al 70%, y un aporte de la ESAL de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($10.680.132,96),** correspondiente al 30%, y prórroga por **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades orientadas al fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria de las personas con discapacidad beneficiarias del programa en el municipio de Bucaramanga. Estas acciones están encaminadas a promover el desarrollo de habilidades que favorezcan su autonomía, independencia y participación en los diferentes entornos de la vida cotidiana, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de su calidad de vida y a su proceso de inclusión social.

Que, la presente adición se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2233 del día 10 de abril del 2026, expedido por Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.

En este sentido, resulta necesario extender el plazo contractual con el propósito de evitar la interrupción de las actividades que actualmente se vienen desarrollando con la población beneficiaria, permitiendo culminar de manera adecuada los procesos formativos y de acompañamiento orientados al fortalecimiento de habilidades relacionadas con el autocuidado, la autonomía en el hogar y la interacción social. Por lo tanto, la adición y prórroga solicitada permitirá dar continuidad al programa y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.

De igual manera, en mi calidad de funcionaria de la **Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga**, en el cargo de **Profesional Universitario**, me permito informar que la supervisión se ejerce en el marco de las funciones asignadas a mi cargo, entre las cuales se encuentra: *"Ejecutar procesos relacionados con la aplicación de mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, de acuerdo con las políticas institucionales y las necesidades y requerimientos de la entidad, con el fin de promover su participación en las diferentes instancias del gobierno."*

Finalmente, y teniendo en cuenta que las funciones de mi cargo no comprenden competencias de carácter jurídico ni financiero, de manera atenta y respetuosa manifiesto mi visto bueno respecto del cumplimiento del objeto del convenio y de la necesidad de realizar la adición y la prórroga.

09 ABR 2026

Cordialmente,

**HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA**
Supervisora convenio 340-2025

| | CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 1163 | Código : F-ADQ-8400-238,37-004 |
|---|---|---|
| | | Versión : 0.0 |
| | | Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017 |
| | | Página: 1de 1 |

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

| CODIGO | NOMBRE DEL RUBRO | | COD UNSPSC | DESCRIPCION BIEN/SERVICIO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | GRUPO | F | Servicios | |
| | | SEGMENTO | 93 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | |
| | | FAMILIA | 9314 | Servicios comunitarios y sociales | |
| | | CLASE | 931415 | Desarrollo y servicios sociales | |
| 2.3.2.02.02.<br>009.20246800<br>10155.1.4104<br>020.93500.26<br>0 .201 | OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN<br>ALOJAMIENTO | | 93141506 | Servicios de bienestar social | 24.311.146,18 |

Del cual se compromete la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 18/100 M/CTE *** (24.311.146,18), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 10 dias del mes de Abril de 2026

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

# ALCALDIA DE BUCARAMANGA

## SECRETARIA DE HACIENDA

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Solicitud CDP No 82580**

**Vigencia 2026**

| CODIGO | REC | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **Proyecto:** .93500 | | OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO | |
| 2.3.2.02.02.009.2024 680010155.1.4104020. 93500.260 .201 | 201 | OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO | 24.311.146,18 |
| | | **TOTAL RUBROS** | 24.311.146,18 |

**Por la suma de:**

VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 18/100 M/C.

Objeto:

MODIFICACION NO 02 AL CONVENIO DE ASOCIACION 340-2025 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 10/04/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

# ALCALDIA DE BUCARAMANGA
# SECRETARIA DE HACIENDA
# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
# CDP 00002233

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $24.311.146,18:

| CODIGO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| **Proyecto:** .93500 | OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO | |
| 2.3.2.02.02.009.2024<br>680010155.1.4104020.<br>93500.260 .201 | OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO | 24.311.146,18 |
| | **TOTAL RUBROS** | 24.311.146,18 |

**Objeto:**

MODIFICACION NO 02 AL CONVENIO DE ASOCIACION 340-2025 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No. Solicitud CDP: 82580

Fecha solicitud: 10/04/2026

Valor total estimado del acto administrativo : $24.311.146,18

Expedida a los 10 dias del mes de Abril de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

| | |
|---|---|
| **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°** | 002 |
| **FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:** | 10 ABR 2026 |

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR**

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:** | SDS-CA-340-2025 |
| **FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:** | 12 de diciembre de 2025 |
| **TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:** | Convenio de Asociación |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONVENIO:** | Régimen Especial de Contratación |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** |
| **PLAZO INICIAL:** | El convenio tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2026**, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución. Este plazo está autorizado por el acuerdo **No. 043 con fecha del 14 de noviembre del 2025**: *"Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".* |
| **VALOR INICIAL EN PESOS:** | El valor total del convenio, (vigencia 2025 y 2026) es de: **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($237.336.320,00) M/CTE.** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:<br>➢ **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**: El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($166.135.424) M/CTE.** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.<br>➢ **APORTES DE LA FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO (FUNDACIÓN PROGRESA):** El aporte de la ESAL será la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($71.200.896) M/CTE.** en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio. |
| **VALOR DEL ANTICIPO:** | *N/A* |
| **FECHA DE INICIO:** | 15 de diciembre de 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | 31 de marzo de 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No.1:** | 12 de abril de 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:** | 30 de abril de 2026 |
| **NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:** | IVAN DARIO TORRES ALFONSO |
| **CARGO ORDENADOR DEL GASTO:** | SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL |

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** | HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA |
| **CONTRATISTA O ASOCIADO:** | FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA" |
| **NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:** | NIT: 900.344.716-6 |

**DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)**

| **Modificaciones** | **No.** | **Tiempo** | **Fecha inicial** | **Fecha Final** |
|---|---|---|---|---|
| Suspensión | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Ampliación de suspensión | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Ampliación de suspensión | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **Tipo de modificación** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| PRÓRROGA | No.1 | 12 días calendario | 26 de marzo del 2026 | 12 de abril 2026 |
| VALOR | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **Otras modificaciones** | **No.** | **Fecha de la modificación** | **Observaciones** | |
| N/A | N/A | N/A | N/A | |

**DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR**

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa*

| | |
|---|---|
| *de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».»* | |
| **TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** | MODIFICACIÓN N°2. Adición y prórroga del convenio SDS-CA-340-2025. |
| **SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** | Que, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **SDS-CA-340-2025** del 12 de diciembre del 2025, celebrado entre **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA"**, identificada con el NIT **900.344.716-6**, Representada Legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079 de Bucaramanga y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, (vigencia 2025 y 2026) por un valor de: **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($237.336.320,00) M/CTE.** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera: **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**: El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($166.135.424) M/CTE,** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio. **APORTES DE LA FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO (FUNDACIÓN PROGRESA):** El aporte de la ESAL es la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($71.200.896) M/CTE,** en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, y con plazo de **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026**, el cual se encuentra vigente.<br><br>Que, entre la entidad y la **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA"**, se realizó prórroga el día 26 de marzo de 2026, en la que se prorrogo en **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO,** quedando como nueva fecha de terminación el día 12 de abril del 2026.<br><br>Que, el contratista mediante oficio del 9 de abril del 2026, solicito a la entidad:<br><br>*De acuerdo con el balance financiero del programa, se evidencia una ejecución del 99,63% de los recursos asignados, quedando un saldo del 0,37%, equivalente a OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($870.234,37). No obstante, se ha identificado que la población beneficiaria en condición de discapacidad continúa requiriendo los servicios y procesos de atención que se desarrollan en el marco del contrato.*<br><br>*En este sentido, resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades programadas hasta su culminación efectiva, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación contractual corresponde al 12 de abril del año en curso, y que su interrupción podría afectar los avances logrados en el fortalecimiento de habilidades para la vida diaria, desarrollo humano, autonomía e inclusión social de los beneficiarios.*<br><br>*Adicionalmente, esta solicitud se encuentra alineada con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, que establece la obligación del Estado de asegurar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y promover acciones que mejoren su calidad de vida e inclusión social.*<br><br>*A continuación, se presenta el balance financiero del contrato:* |

| VIGENCIA | VALOR INICIAL CVO 340-2025 | VALOR DÍA TOTAL DE BENEFICIARIOS | APORTE MUNICIPIO 70% | APORTE ESAL 30% | VALOR EJECUTADO 100% 31/03/2026 | VALOR EJECUTADO AL 12 DE ABRIL | VALOR POR4 EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | $ 59.334.080,00 | $ 49.445.06 | $ 41.533.856,00 | $ 17.800.224,00 | $ 34.730.216,83 | $ 0 | $ 0 |
| 2026 | $ 178.002.240,00 | $ 49.445.06 | $ 124.601.568,00 | $ 53.400.672,00 | $ 178.002.240,00 | $ 23.733.628,8 | $ 870.234,37 |
| TOTAL | $ 237.336.320,00 | $ 49.445.06 | $166.135.424,00 | $ 71.200.896,00 | $212.730.458,00 | $ 236.464.086.8 | $ 870.234,37 |

*En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice la prórroga del plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y del proceso de atención integral a la población beneficiaria del municipio de Bucaramanga.*

Que, la ejecución financiera actual del convenio, reporta un saldo pendiente por ejecutar de $870.234,37 a favor del municipio por $609.164,06 y a favor de la ESAL $261.070,31.

Que, en mi calidad de supervisora del convenio **SDS-CA-340-2025**, avaló la solicitud de adición por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($35.600.443,20)**, de los cuales el municipio aportará **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE ($24.920.310,24),** correspondiente al 70%, y un aporte de la ESAL de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($10.680.132,96),** correspondiente al 30%, y prórroga por **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, presentada por el contratista, resaltando la importancia de dar continuidad al programa con el fin de garantizar la funcionalidad, independencia e inclusión social de la población con discapacidad del municipio de Bucaramanga.

| VALOR ADICIÓN 2 | | | |
|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR TOTAL MODIFICATORIO 2 (18 DÍAS) *menos* el saldo sin ejecutar** | **APORTE MUNICIPIO (70%)** | **APORTE ESAL (30%)** |
| MODIFICATORIO 2 | $ 35.600.443,20 | $ 24.920.310,24 | $ 10.680.132,96 |
| SALDO SIN EJECUTAR DENTRO DEL CONVENIO INICIAL | $ 870.234,37 | $ 609.164,06 | $ 261.070,31 |
| **TOTALES** | **$ 34.730.208,83** | **$ 24.311.146,18** | **$ 10.419.062,65** |

En mi calidad de supervisora del convenio, considero procedente la adición de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($35.600.443,20)**, de los cuales el municipio aportará **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE ($24.920.310,24),** correspondiente al 70%, y un aporte de la ESAL de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($10.680.132,96),** correspondiente al 30%, y prórroga por **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades orientadas al fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria de las personas con discapacidad beneficiarias del programa en el municipio de Bucaramanga. Estas acciones están encaminadas a promover el desarrollo de habilidades que favorezcan su autonomía, independencia y participación en los diferentes entornos de la vida cotidiana, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de su calidad de vida y a su proceso de inclusión social.

Que, la presente adición se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2233 del día 10 de abril del 2026, expedido por Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.

En este sentido, resulta necesario extender el plazo contractual con el propósito de evitar la interrupción de las actividades que actualmente se vienen desarrollando con la población beneficiaria, permitiendo culminar de manera adecuada los procesos formativos y de acompañamiento orientados al fortalecimiento de habilidades relacionadas con el autocuidado, la autonomía en el hogar y la interacción social. Por lo tanto, la adición y prórroga solicitada permitirá dar continuidad al programa y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.

De igual manera, en mi calidad de funcionaria de la **Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga**, en el cargo de **Profesional Universitario**, me permito informar que la supervisión se ejerce en el marco de las funciones asignadas a mi cargo, entre las cuales se encuentra: *"Ejecutar procesos relacionados con la aplicación de mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, de acuerdo con las políticas institucionales y las necesidades y requerimientos de la entidad, con el fin de promover su participación en las diferentes instancias del gobierno."*

Finalmente, y teniendo en cuenta que las funciones de mi cargo no comprenden competencias de carácter jurídico ni financiero, de manera atenta y respetuosa manifiesto mi visto bueno

| | |
|---|---|
| | respecto del cumplimiento del objeto del convenio y de la necesidad de realizar la adición y la prórroga. |
| **ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** | La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016)<br><br>Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1]<br><br>Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12<br><br>En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.<br><br>Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que:<br><br>*"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*<br><br>*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."*<br><br>De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración<br><br>Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas víctimas de violencias basadas en género y violencias por prejuicio, en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional vulnerable; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada. |
| **OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONVENIO** | *Por lo anterior, se solicita modificar la* ***CLÁUSULA QUINTA, CLAUSULA SÉPTIMA y CLAUSULA DECIMA CUARTA,*** *quedando de la siguiente manera:*<br><br>**CLAUSULA QUINTA -VALOR:** El valor total del convenio, (vigencia 2025 y 2026) es de: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($272.066.528,83) M/CTE**, Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:<br><br>**APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS** |

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

**SETENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($190.446.570,18) M/CTE.** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.

**APORTES ESAL:** El aporte de la ESAL será la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($81.619.958,65) M/CTE**, en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio.

| CONCEPTO | VALOR | APORTE MUNICIPIO (70%) | APORTE ESAL (30%) |
|---|---|---|---|
| VALOR TOTAL CONVENIO | $ 272.066.528,83 | $ 190.446.570,18 | $ 81.619.958,6 |

**CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO** El objeto contractual se ejecutará **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución; lo anterior, teniendo en cuenta las vigencias futuras establecidas mediante el acuerdo No. 043 del 14 de noviembre de 2025, emitido por el Concejo Municipal de Bucaramanga. Se aclara que, el periodo de ejecución se divide entre las vigencias 2025 y 2026.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9035 del 28 de noviembre de 2025, el No. 233 del 10 de abril del 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025 y 2026.

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 6169 del 19 de noviembre de 2025 y No. 1163 de abril del 2026, del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2025 y 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

**EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO**

| VIGENCIA | VALOR INICIAL CVO 340-2025 | VALOR DÍA TOTAL DE BENEFICIARIOS | APORTE MUNICIPIO 70% | APORTE ESAL 30% | VALOR EJECUTADO 100% 31/03/2026 | VALOR EJECUTADO AL 12 DE ABRIL | VALOR POR4 EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | $ 59.334.080,00 | $ 49.445.06 | $ 41.533.856,00 | $ 17.800.224,00 | $ 34.730.216,83 | $ 0 | $ 0 |
| 2026 | $ 178.002.240,00 | $ 49.445.06 | $ 124.601.568,00 | $ 53.400.672,00 | $ 178.002.240,00 | $ 23.733.628,8 | $ 870.234,37 |
| TOTAL | $ 237.336.320,00 | $ 49.445.06 | $166.135.424,00 | $ 71.200.896,00 | $212.730.458,00 | $ 236.464.086.8 | $ 870.234,37 |

| OTROS ASPECTOS | | |
|---|---|---|
| **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR** | El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención. | |
| **VIGENCIA** | Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios. | |
| **ANEXOS** | Solicitud del supervisor<br>Oficio de aceptación del contratista | |
| **CONCLUSIÓN** | Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar la Modificación No. 02. | |
| **SUPERVISOR/ INTERVENTOR** | **FIRMA** | |
| | **NOMBRE** | **HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA** |
| | **CARGO** | Supervisora |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | **FIRMA** | |
| | **NOMBRE** | **IVAN DARIO TORRES ALFONSO** |
| | **CARGO** | Secretario de Desarrollo Social |

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca –CPS SDS
Revisó y aprobó: Angélica Andrea Cacua Briceño– CPS-SDS

**MODIFICACIÓN N° 2, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-CA-340-2025**

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.2** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA"**, identificada con **NIT 900.344.716-6,** Representada Legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente MOIDIFCACIÓN No. 2, se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN N°. 2 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. SDS-CA-340-2025,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. **2)** Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso SDS-CA-009-2025 con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** el cual dio como resultado la adjudicación del convenio **SDS-340-2025. 3)** Que el Convenio de Asociación **No. SDS-CA-340-2025** tiene como fecha de inicio el 15 de diciembre de 2025 y fecha de terminación del 12 de abril de 2026, conforme al acta de inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha. **4)** Que mediante solicitud del 09 de abril de 2026 el contratista solicitó adición y prórroga del convenio a la supervisora. **5)** Que la supervisora del convenio **HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA** avaló la adición y la prórroga así: **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($35.600.443,20)**, de los cuales el municipio aportará **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE ($24.920.310,24),** correspondiente al 70%, y un aporte de la ESAL de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($10.680.132,96),** correspondiente al 30%, y prórroga por **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades orientadas al fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria de las personas con discapacidad beneficiarias del programa en el municipio de Bucaramanga. Estas acciones están encaminadas a promover el desarrollo de habilidades que favorezcan su autonomía, independencia y participación en los diferentes entornos de la vida cotidiana, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de su calidad de vida y a su proceso de inclusión social.

Por las razones expuestas, las partes

**ACUERDAN**:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** REALIZAR MODIFICATORIO No. 02 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-CA-340-2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN** en dinero al convenio de asociación No. SDS-CA-340-2025, en consecuencia, la CLAUSULA QUINTA-VALOR, quedará así:

***CLAUSULA QUINTA: VALOR:*** El valor total del convenio, (vigencia 2025 y 2026) es de: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($272.066.528,83) M/CTE**, Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal,

deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:

**APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($190.446.570,18) M/CTE.** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.

**APORTES ESAL:** El aporte de la ESAL será la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($81.619.958,65) M/CTE**, en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio.

| CONCEPTO | VALOR | APORTE MUNICIPIO (70%) | APORTE ESAL (30%) |
|---|---|---|---|
| VALOR TOTAL CONVENIO | $ 272.066.528,83 | $ 190.446.570,18 | $ 81.619.958,65 |

**CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el tiempo del convenio de asociación No. SDS-CA-340-2025, en **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO.** En consecuencia, la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO-, quedará así:

> ***CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:*** El convenio tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026**, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución. Este plazo está autorizado por el acuerdo **No. 043 con fecha del 14 de noviembre del 2025**: *"Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".*

**CLAUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula No. Décimo Cuarta, la cual quedará:

> **CLAUSULA DECIMO CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9035 del 28 de noviembre de 2025, el No. 2233 del 10 de abril del 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025 y 2026.
>
> Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 6169 del 19 de noviembre de 2025 y No. 1163 de abril del 2026, del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2025 y 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

**CLÁUSULA QUINTA:** Se deberá realizar la ampliación y/o modificación de las pólizas del convenio constituidas a favor de la entidad.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN.** - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para la presente se firma en Bucaramanga, a los 10 ABR 2026

Por el Municipio,

**IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO**
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
*Secretario de Desarrollo Social*
*Municipio de Bucaramanga*

Por el Contratista,

**RODRIGO CALA PULIDO**
91.204.079 de Bucaramanga
FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN PROGRESA"
Nit. 900.344.716-6

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca – CPS/SDS
Revisó y aprobó: Angélica Andrea Cacua Briceño - CPS/SDS